



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN IED

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



Noviembre de 2023
Bogotá; D.C.

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/ colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Contenido

Capítulo Uno. Derecho a la Educación.	5
Artículo 1º. La educación como derecho en Colombia.	5
Artículo 2º. Corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación.	5
Artículo 3º. El equipo de educadores(as).....	6
Artículo 4º. La educación como proceso permanente.....	6
Artículo 5º. Los fines de la educación como criterios de planeación pedagógica.	6
Capítulo Dos. La institución educativa.	6
Artículo 6º. De la institución educativa.....	6
Artículo 7º. Historia del Colegio Campestre Jaime Garzón IED.....	9
Artículo 8º. Horizonte Institucional.....	10
Artículo 9º. Objetivos institucionales.....	13
Artículo 10º. Del servicio de atención al ciudadano.	14
Artículo 11º. El horario de la jornada escolar.	15
Artículo 12º. Proceso de matrícula.	16
Artículo 13º- Entorno escolar.....	17
Capítulo Tres. De la convivencia escolar.	18
Artículo 14º. Principios fundamentales de la convivencia escolar.	18
Artículo 15º. La convivencia escolar.....	18
Artículo 16º. Convivencia escolar y formación ciudadana.....	19

2

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 17º. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	19
Artículo 18º. Conformación del comité escolar de convivencia	19
Capítulo Cuatro. Fundamentos del manual de convivencia escolar.	20
Artículo 19º. El manual de convivencia escolar	20
Artículo 20º. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.	20
Artículo 21º. Estructura del manual de convivencia escolar.	20
Capítulo Cinco. Derechos, libertades, deberes, obligaciones y prohibiciones o restricciones de los integrantes de la comunidad educativa.	21
Artículo 22º. El derecho a la vida	22
Artículo 23º. Derecho a la integridad personal.....	23
Artículo 24º. Derecho a la salud.....	24
Artículo 25º. Derecho al medio ambiente.	26
Artículo 26º. Derecho a la Educación.....	28
Artículo 27º. Libre Desarrollo de la personalidad:	30
Artículo 28º. Derecho a la participación.....	33
Artículo 29º Libertad de expresión.	34
Artículo 30º. Derecho a la propiedad privada y pública.	35
Capítulo Seis. Ruta de atención integral.....	37
Artículo 31º Implementación de la ruta de atención integral.	37
Artículo 32º. Definición de ruta de atención integral aplicable en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED.....	38
Artículo 33º. Principios de la ruta de atención integral para la convivencia	38

3

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 34º. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	38
Artículo 35º. Componente de atención como debido proceso.	40
Artículo 36º. Principios constitucionales del componente de atención como debido proceso aplicados en la vida escolar.....	40
Artículo 37º. Elementos que constituyen la actuación de las autoridades de convivencia escolar en el componente de atención (debido proceso).....	41
Artículo 38º. Conceptos básicos aplicables al componente de atención (debido proceso).	41
Artículo 39º. De la reparación en el ámbito escolar, principio formativo en la ruta de atención integral.	42
Artículo 40º. Fases de aplicación del componente de atención integral (debido proceso), en el ámbito escolar.....	43
Anexos.....	54



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



PROPUESTA DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA

Capítulo Uno. Derecho a la Educación.

Artículo 1º. La educación como derecho en Colombia. Desde el Colegio Campestre Jaime Garzón I.E.D., asumimos el derecho a la educación como eje central establecido como principio fundamental constitucional. El derecho a la educación se sustenta en dos postulados constitucionales que definen las pretensiones de las políticas, el sistema educativo, los discursos y las prácticas, la organización de la vida en la escuela y de la escolarización.

El primer postulado; facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y los demás bienes de la cultura, implicando para ello no solamente una propuesta disciplinar desde las áreas sino un saber pedagógico que materialice la responsabilidad de los educadores, educadoras y familias respecto de la enseñanza y el aprendizaje.

El segundo postulado, menciona la formación en derechos humanos, la paz y la democracia, el medio ambiente, la cultura del trabajo que afirma los criterios de ciudadanía, cultura democrática y convivencia definidos para la educación en Colombia. (CPC Art. 67).

En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, permitiendo a los educandos el desarrollo de habilidades y competencias acerca de la sociedad y de la cultura en que está inmerso de modo que pueda aportar a sus semejantes.

Artículo 2º. Corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación. El Estado, la sociedad y la familia tienen responsabilidad en la educación. Corresponde al Estado la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. La familia participa en el proceso educativo y formativo del estudiante mediante estrategias y acciones concertadas con la institución educativa conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (CPC Art. 67 Inciso 3º).

5

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 3°. El equipo de educadores(as). La enseñanza estará a cargo de personas con reconocida idoneidad ética y pedagógica en las responsabilidades institucionales, el equipo de docentes, licenciados, profesionales, con especialidad en su disciplina y/o áreas del conocimiento requerido por la Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón tendrá en cuenta este principio constitucional.

Parágrafo Uno. Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética. (Artículo 3, Capítulo 119 ley 115)

Artículo 4°. La educación como proceso permanente. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Inicia desde el nacimiento, donde la primera institución que educa es la familia. (Ley 115/1.994. Art. 1°).

Artículo 5°. Los fines de la educación como criterios de planeación pedagógica. El discurso pedagógico, las prácticas educativas y formativas que se orientan en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se rigen por el conjunto de fines de la educación establecidos en la ley general de educación. (Ley 115 de 1.994. Art. 5°).

Capítulo Dos. La institución educativa.

Artículo 6°. De la institución educativa. Es un conjunto de personas y bienes organizados por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la educación media que puede ser de carácter académica o técnica.

Las instituciones educativas planearán y ejecutarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su proyecto educativo institucional. (Artículo 9 ley 715 de 2001, y artículo 138 ley 115 de 1994). De igual manera su administración se

6

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



plantea desde un Modelo de Gestión Institucional (M.G.I), en el que prevalece la Dignidad humana de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo Uno. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (Constitución Política de Colombia Art. 68).¹

Parágrafo Dos. Son símbolos institucionales del Colegio Campestre Jaime Garzón IED el escudo, el logo, la bandera y el himno. Representan la identidad institucional y la relación entre saberes y ser con el territorio.

Escudo Colegio Campestre Jaime Garzón IED



Logo Colegio Campestre Jaime Garzón IED



¹ En base a Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 6. Julio 7 de 1991 (Colombia). Tomado de: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82545.html>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Bandera Colegio Campestre Jaime Garzón IED



Himno Colegio Campestre Jaime Garzón IED

*Entre ríos y verdes montañas
Nos entrega el don del saber
Un colegio que fuerte avanza
Construyendo verdad, paz y fe*

Jaime Garzón un emblema de lucha y pasión

*Por la patria el honor se levanta
Su pilar es la educación*

Jaime Garzón trece sedes te rinden honor

*Construyendo nuestra democracia
Apostando a un país mejor.*

*Entre niebla, ganado y cemento
Los cuadernos y niños de bien
una patria orgullosa se encanta*

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Con la magia que guarda en su ser

*Jaime Garzón, un colegio sembrando amor
en la vida de sus estudiantes
construyendo un mañana mejor*

Jaime Garzón, trece sedes te rinden honor

*Creyendo en los demás y en la
vida Estudiando con el corazón.*

Artículo 7°. Historia del Colegio Campestre Jaime Garzón IED.

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, abre sus puertas a la educación el 6 de junio de 1996, en ese momento se llamó Unidad Básica y Agropecuaria Las Auras y ofreciendo la educación Básica Secundaria hasta el grado 9°. En el año 2000, se le concede el reconocimiento oficial para ofrecer el nivel de educación media académica en la jornada mañana. Posteriormente, en el año 2003 dentro del proceso de integración de los trece (13) centros educativos distritales rurales que existen en los corregimientos de Nazaret y Betania, se conformó lo que se conoció como la Institución Educativa Distrital Rural Las Auras y otras. Para el año 2005, después de un proceso participativo, se adopta el nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CAMPESTRE JAIME GARZÓN**, dos años más tarde se autoriza la prestación de los grados pre jardín y jardín del nivel preescolar hasta el año 2008 se otorgó el título de Bachiller Académico con énfasis en agropecuario y ambiental y a partir del año 2009, se realizó la conversión de la educación media académica a la educación Media Técnica Agropecuaria con Especialidad en Transformación de Alimentos.

En el año 2012 el colegio se articula con el SENA para ofrecer la doble titulación, para el 2019 se suspende y se retoma nuevamente en el 2022. Actualmente, y con el aval de la SED, el colegio se encuentra articulado con el SENA Regional Cundinamarca, Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá, en el programa de Sistemas Agropecuarios Ecológicos.

9

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Para el año 2022 se autoriza al colegio mediante la Resolución N° 023 del 09 de noviembre, para otorgar el título de Bachiller Técnico Agroambiental a los estudiantes de la Jornada Única y Mañana, y el título de Bachiller Académico, a los estudiantes de la jornada fin de semana, educación de adultos. (Apartes del PIER, pág. 13).

Artículo 8°. Horizonte Institucional. Toda institución educativa debe tener un proyecto educativo institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, el siguiente es el horizonte institucional. (Decreto 1860 de 1994. Artículo; 14).

El Proyecto Institucional Educativo Rural (**PIER**) - “Educación para la Construcción de Conciencia Crítica, Ambiental y Social” es fruto de la construcción colectiva de la comunidad educativa perteneciente a los establecimientos educativos integrados, en torno al Colegio Campestre Jaime Garzón IED, en búsqueda de caminos de mejoramiento permanente de la garantía del derecho a la educación en el marco de la educación básica y media técnica orientada por los saberes universales con sentido de pertinencia en el contexto rural de la localidad 20 del Distrito Capital, Sumapaz.

El PIER resalta la propuesta pedagógica como elemento vital de la formación de los estudiantes y como eje articulador de todos los procesos organizacionales, administrativos y de trabajo con los diversos actores de la comunidad, de manera contextualizada. Igualmente, se apropia del conocimiento de su contexto rural para darle sentido a la misión y a la visión institucional, de tal forma que la institución se convierta en un factor importante para el desarrollo y progreso de las condiciones de vida de la comunidad campesina de la localidad de Sumapaz.

En síntesis, el PIER tiene por propósito buscar transformar la realidad educativa de la localidad y región, desde el diálogo que se establece entre las demandas formativas, derivadas de la cultura universal y las expectativas que se crean en torno al papel que puede jugar la institución, con sus particularidades, en el hallazgo de vías de desarrollo de las comunidades, a través de la formación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, al contar con los ambientes más apropiados que garanticen la mejor calidad en los procesos de aprendizaje.

10

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Principios institucionales:

Bajo los siguientes principios se cobijan las jornadas: única, mañana y fin de semana de la institución:

- ❖ **Construcción del buen vivir:** Construye relaciones de equilibrio para armonizar las relaciones entre el ser humano y el entorno natural y ambiental.
- ❖ **Pensamiento crítico y formación ciudadana:** Contar con la capacidad de lectura, relación y análisis de los contextos para la toma de decisiones dentro del desarrollo de la eco ciudadanía.
- ❖ **Participación incidente:** Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación incidente de la comunidad educativa (niños, niñas, adolescentes, adultos, docentes, padres de familia) en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos.
- ❖ **Identidad campesina:** Rescatar, respetar y difundir las costumbres y el arraigo, campesino actuando con sentido de pertenencia.
- ❖ **Formación integral:** Desarrollo integral del ser humano promoviendo de manera armónica, coherente, continua y participativa todas sus dimensiones.
- ❖ **Diversidad e Inclusión:** El proyecto se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación sexual o identidad de género, etnia o condición física, social o cultural.
- ❖ **Educación ambiental:** El colegio impulsa los procesos formativos en torno al valor de la diversidad biológica y cultural y en la expresión de sus interacciones territoriales.
- ❖ **La democracia como forma de vida:** Concebido este principio, como una forma de existencia en la cual las personas en el uso de la razón actúan responsablemente en el orden individual y social, desarrollando la capacidad de concertar sus proyectos de vida. En este escenario la persona humana es: autónoma, trascendente, sociable, solidaria, activa, creativa, sensible, pensante, crítica, responsable, libre, entre otras características.
- ❖ **Autonomía:** Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de decisión con responsabilidad.

11

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- ❖ **Liderazgo y trabajo en equipo:** Orienta el trabajo colectivo y proporcionado de los actores y las instituciones. A través de éste, el ser humano comparte sus responsabilidades frente a un grupo social y asume funciones comunes o articulares dentro de él.
- ❖ **Justicia Escolar Restaurativa (JER):** La institución fomenta en todos los ámbitos escolares estrategias restaurativas de mediación, consenso y conciliación que, contribuyen al trámite y transformación de los conflictos, como herramienta de construcción de paz y garantía de no repetición del conflicto armado dentro y fuera del territorio sumapaceño.

2. Visión:

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, para el año 2028 será reconocido por contribuir al desarrollo de seres humanos líderes, íntegros, académicos y autónomos, conscientes de su contexto rural, con pensamiento crítico, que desarrollen capacidades, habilidades y competencias que contribuyan al buen vivir.

3. Misión:

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, desarrolla un proceso educativo integral, incluyente y diverso que potencia la formación del ser humano desde una perspectiva ambiental y de construcción social del sujeto campesino, con una formación académica, tecnológica e intercultural que contribuya al buen vivir en el contexto rural.

4. Apuesta axiológica (valores institucionales):

Concebimos los valores institucionales como construcciones intersubjetivas fundamentados en relaciones socioculturales que sirven de guía en nuestro diario actuar, se pretende que todos los integrantes de la comunidad educativa actúen en concordancia con ellos y los incorpore en su personalidad como parte del proyecto de vida. Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe manifestar sus actitudes, principios y valores como referentes éticos en la convivencia escolar y ejercicio de la ciudadanía. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, tendrá la siguiente apuesta formativa axiológica:

12

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Actitudes	Principios	Valores Sociales ²
Reconozco a los demás, sus modos de actuar, pensar, sentir y existir.	Derecho a la vida	Respeto a los demás, a mi entorno y a mí mismo.
Capacidad de resolución de problemas.	Justicia	Solidaridad y sororidad. Amor hacia los otros y lo otro. Haz con los otros como quieres que hagan contigo. igualdad de oportunidades
Obrar según su criterio, con coherencia e independencia.	Pensamiento crítico	Responsabilidad, tener conciencia del compromiso de aquello que uno mismo hace y asumir las consecuencias de sus actos.
Construye relaciones de equilibrio para armonizar las relaciones entre el ser humano y el entorno natural y ambiental.	Buen vivir	Amable, leal, servicial, honesto, comprometido, respeto por el medio ambiente

Artículo 9°. Objetivos institucionales. Conforme a los principios institucionales y en concordancia con los fundamentos pedagógicos, EL Colegio Campestre Jaime Garzón IED, proyecta su actuar en los ámbitos estudiantil, institucional y a la comunidad así:

² Hacen realidad los principios, configuran el comportamiento de las personas de la Institución y determinan sus relaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. **Objetivo general.** Garantizar la formación integral basados en un modelo de pedagogía crítica social que atienda a las necesidades de aprendizajes y expectativas de los estudiantes matriculados en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, en las jornadas única, mañana y fin de semana, y de las familias, en concordancia con el contexto campesino de la localidad de Sumapaz, que potencie las competencias ciudadanas desde el desarrollo y afianzamiento de habilidades, capacidades y destrezas que se manifiestan a través de los desempeños, desde un enfoque ambiental comunitario.

2. Objetivos Específicos

- ❖ Implementar estrategias de organización curricular que promuevan el trabajo interdisciplinar desde la pedagogía crítica social y su compromiso con el territorio.
- ❖ Promover el desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación en media técnica agroambiental en la jornada mañana y única.
- ❖ Promover el desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación media académica en la jornada fin de semana.
- ❖ Fortalecer los canales comunicativos y de participación articulando los sentidos de vida de las comunidades con las dinámicas de la institución educativa.
- ❖ Establecer un clima organizacional encaminado a priorizar el trato digno, justo, equitativo enmarcado en el diálogo, en el valor de lo humano y en la coexistencia armónica con el medio.
- ❖ Fomentar en todos los ámbitos educativos prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización comunitaria.
- ❖ Contribuir a la formación de personas capaces de sentir, pensar y actuar de manera coherente con su contexto comunitario.

Artículo 10º. Del servicio de atención al ciudadano. El derecho a la educación se garantiza, además, en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, mediante la organización del servicio educativo en el que se incluye la atención al ciudadano (comunidad educativa). La Rectoría garantiza el servicio educativo mediante un Modelo de Gestión Institucional (MGI),

14

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



anualmente publicará la organización de este Modelo a través del cual se planea estratégicamente la Institución Educativa (Herramientas de planeación) desde las diferentes áreas del servicio, administrativo, presupuestal, jurídico, contratación estatal, coordinaciones, orientación escolar, direcciones de curso y de docentes.

Artículo 11°. El horario de la jornada escolar. Se establece de acuerdo con la reglamentación existente, para ello, se establece la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, para el caso del Sistema Educativo Distrital se reglamentó por medio de la resolución No. 3685 del 31 de octubre del 2022 para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS. (Decreto 1850 de 2002. Agosto 13).

Los estudiantes en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED cumplirán los siguientes horarios:

JORNADA MAÑANA
<ul style="list-style-type: none"> • Preescolar: 08:00 a.m. a 1:00 p.m. • Educación Básica Primaria: 08:00 a.m. a 01:00 p.m. • Educación Básica Secundaria: 08:00 a.m. a 02:00 p.m.

JORNADA UNICA
<ul style="list-style-type: none"> • Preescolar: 8:00 am a 3:00 p.m. • Educación Básica Primaria: 8:00 a.m. a 03:00 p.m. • Educación Básica Secundaria: 8:00 a.m. a 03:00 p.m. • Educación Media Técnica: 8:00 a.m. a 03:00 p.m.

Los estudiantes del programa Educación Formal para Jóvenes y Adultos cumplirán el siguiente horario nocturno los días martes y miércoles de 5:30 a 9:30 p.m.

Parágrafo Uno: Decreto 1850 de 2002. **Artículo 1° jornada escolar.** Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio

15

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Parágrafo Dos: Decreto 1850 de 2002. **Artículo 2º horario de la jornada escolar.** El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Número de horas por nivel de servicio educativo Colegio Campestre Jaime Garzón (IED)	
Nivel	Horas semanales
Jornada Única	
Preescolar	38 horas
Básica Primaria	
Básica Secundaria	
Media	
Jornada Mañana	
Preescolar	25 horas
Básica Primaria (1º a 4º)	25 horas
5º a 9º	30 horas
Educación para Adultos	
Básica Primaria (Ciclo I- II)	10 horas
Básica Secundaria (Ciclo III - IV)	10 horas
Media (Ciclo V - VI)	10 horas

Artículo 12º. Proceso de matrícula. La Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, desarrolla el proceso de matrícula según lo establecido en la resolución expedida anualmente por la Secretaria de Educación del Distrito que define la manera de garantizar la inscripción y asignación de cupos educativos. Por otra parte, la rectoría tiene

16

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



definidas responsabilidades en el proceso de matrículas en lo referido a temas de acceso y permanencia.

Parágrafo: El acto jurídico de la matrícula se realiza entre el representante legal del estudiante, su acudiente o por sí mismo si es mayor de edad.

Artículo 13°- Entorno escolar. Se destacan las condiciones del hábitat escolar, en términos de infraestructura, ambientes de aprendizaje, espacios de recreación y deportes; servicios públicos, mantenimiento y dotaciones; que apoyan el entorno ideal para el desarrollo de las actividades pedagógicas que conllevan al logro de los aprendizajes y al desarrollo de capacidades esenciales de nuestros estudiantes en el marco del derecho a la educación. El hábitat escolar del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, está constituido por:

a) La infraestructura.

Sedes	Aulas	Salas de Sistemas	Laboratorios	Comedor	Cocina	Batería Sanitaria	Parque Infantil	Polideportivo o Cancha	Biblioteca	Vivienda Docentes
Adelina Gutiérrez	4	1	0	1	1	1	0	0	0	1
Ánimas	2	0	0	1	1	1	1	1	0	1
Auras	14	2	3	1	1	6	2	1	1	3
Laguna Verde	2	0	0	1	1	1	0	1	0	1
Nazareth	5	0	0	0	1	1	1	1	0	2
Peñaliza	2	0	0	1	1	1	1	0	0	1
Raizal	3	0	0	1	1	2	2	1	0	1
Ríos	2	0	0	0	1	1	1	1	0	1
Santa Rosa de Bodegas	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1
Santa Rosa de Nazareth	2	1	0	1	1	1	1	1	0	2
Sopas	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1
Tabaco	2	0	0	1	1	2	1	1	0	2
Taquecitos	2	0	0	1	1	1	0	1	0	1

17

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b) **Ambientes de aprendizaje:** Descripción de la totalidad de los espacios y/o lugares destinados al aprendizaje y la enseñanza en la institución educativa distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED entendidos como la relación de los integrantes de la comunidad educativa y la infraestructura desde referentes éticos de ciudadanía, del buen trato y cuidado permanente. En cada ambiente se cuenta con una dotación adecuada para el desarrollo de las diversas actividades escolares, recreativas y deportivas.

Parágrafo Uno: Los bienes descritos anteriormente se consideran bienes públicos y, por lo tanto, su asignación, cuidado, uso, mantenimiento es responsabilidad institucional de los servidores públicos a quienes se les encomienda tal función. (Ley 2094 de 2021 reformó Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019–). En todos los casos existirá un manual de procedimiento administrativos relacionados con los bienes públicos mencionados anteriormente.

Parágrafo Dos: El daño intencional, pérdida, deterioro por negligencia, hurto o cambio fraudulento que afecta un bien público que hace parte del hábitat escolar genera la reparación definida para el caso determinado.

Capítulo Tres. De la convivencia escolar.

Artículo 14°. Principios fundamentales de la convivencia escolar. Los principios fundamentales de la sociedad colombiana expuestos en la constitución política, pertinentes en la vida escolar son la vida democrática, la participación, el pluralismo y el respeto de la dignidad humana. En tanto en los fines del Estado Social, Democrático y de Derecho sobresale el de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 15°. La convivencia escolar. Son las relaciones sociales, culturales políticas que permite interactuar (intercambio de acciones) e interrelacionarse (establecer vínculos) con y entre las personas, en la familia, la escuela, la comunidad y la nación.

18

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



En la Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se entiende como relaciones construidas entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y que incluye el conflicto escolar como un escenario de aprendizaje, mediado por el dialogo democrático y justo, reconociendo que se es igual, diferente y diverso desde un enfoque de la justicia restaurativa como proceso de formación.

Artículo 16°. Convivencia escolar y formación ciudadana. La relación entre conocimiento, convivencia y ciudadanía está definida en el artículo 67 de la constitución política, por lo tanto, los procesos de formación y respeto en derechos humanos, a la paz y a la democracia se constituyen en referentes pedagógicos para promover la convivencia escolar como un escenario de dialogo permanente institucional.

Parágrafo: La Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED se apoya en las orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualizaciones de los manuales de convivencia escolar; hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo (SED. 2022).

Artículo 17°. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La Institución Educativa Distrital, incorpora al sistema nacional de convivencia escolar a través de la constitución del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 12 ley 1620 de 2013), acoge de igual forma los objetivos (Artículo 4 ley 1620 de 2013), y principios (artículo 5 ley 1620 de 2013) del mencionado sistema, que permite orientar los procesos de formación para la convivencia escolar.

Artículo 18°. Conformación del comité escolar de convivencia. La institución educativa distrital adopta la conformación del comité institucional de convivencia escolar según lo establecido en la ley respectiva e integrándolo como se define en la norma. De igual forma asume las funciones planteadas en la ley 1620 de 2013. (Artículos; 12-13 y sus respectivos numerales) y decreto 1965 de 2013(artículos; 22, 23, 24, 25,26 y 27).

19

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Parágrafo: Es necesario reafirmar la función número 1° del Comité Escolar de Convivencia en la que se establece; “...identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes”, como marco de actuación del Comité Institucional de convivencia.

Capítulo Cuatro. Fundamentos del manual de convivencia escolar.

Artículo 19°. El manual de convivencia escolar. Es una herramienta pedagógica concertada entre la comunidad educativa que posibilita la convivencia escolar, la democracia, la paz, orienta la formación para el ejercicio de derechos y libertades, la resolución de conflictos promueve el goce de los derechos humanos en la vida escolar y previene acciones vulneradoras contra los mismos y la violencia física y simbólica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o prestador de servicios a la misma.

Parágrafo primero: En el manual de convivencia se establece el debido proceso como derecho y principio de la actuación en el ámbito de lo público, siempre como proceso de formación y armonizado con la ruta de atención integral para la convivencia escolar, los protocolos y las acciones de reparación, establecidos en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Parágrafo segundo: El manual de convivencia del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, debe ser socializado y validado ante la comunidad educativa y sus respectivos estamentos para su comprensión como una herramienta pedagógica para promover la convivencia y la ciudadanía escolar desde un enfoque de derechos y libertades.

Artículo 20°. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar. (Artículo 17 ley 1620 de 2013). El presente manual de convivencia debe revisarse y ajustarse, junto con el PEI, el sistema institucional de evaluación de manera periódica según las necesidades de la comunidad educativa, entornos y el servicio escolar.

Artículo 21°. Estructura del manual de convivencia escolar. El presente manual de convivencia esta revisado, diseñado y definido en su contenido desde un enfoque de derechos

20

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



y libertades, enfoque de género, diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo. Con estos enfoques la institución educativa los asume como prácticas institucionales a través de procesos de formación para su ejercicio y goce dentro de la vida escolar.

El manual de convivencia está organizado de la siguiente manera; un grupo de derechos priorizados según los fundamentos del PEI, el modelo pedagógico y el entorno escolar, su respectiva fundamentación conceptual, deberes y obligaciones que genera el derecho o la libertad y las prohibiciones o restricciones según el caso (Libertades) que se establecen para implementar la propuesta convivencial. Dicha estructura cierra con el componente de la ruta integral de atención. (RAI).

Capítulo Cinco. Derechos, libertades, deberes, obligaciones y prohibiciones o restricciones de los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, organiza el enfoque de derechos y libertades según los criterios de relación con el PEI, el Modelo Pedagógico Institucional y el entorno escolar (contexto). De esta priorización se exponen los derechos y libertades que constituyen el presente manual de convivencia y ciudadanía escolar. Cada uno de los derechos y libertades tiene una estructura que integra; derecho o libertad, deberes, obligaciones y prohibiciones o restricciones según el caso.

21

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

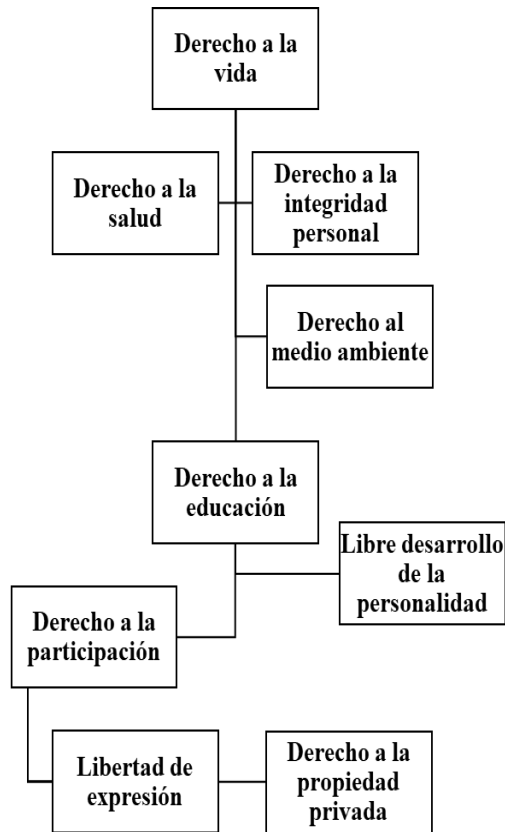
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 22°. El derecho a la vida. Es un conjunto de acciones y mecanismos que protegen la existencia humana, ya que con él se garantizan los demás derechos, es inalienable, nadie será afectado por ninguna razón en su vida, de ello la institución es garante.

1. Deberes:

- a. Manifestar con actitudes de protección y defensa de la vida, la propia, de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- b. Comprender los procesos jurídicos establecidos para la protección, garantía y restablecimiento de los DDHH en perspectiva del derecho a la vida.

22

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. Expresar acciones de cuidado y autocuidado en relación con la vida, la existencia y la dignidad humana en la comunidad educativa.
- d. Informar oportunamente a en caso de evidenciar que se vulnerando el derecho a la vida en el caso que se observe que alguien llevo o porto algún material peligroso que atente contra la vida o si lleva alguna sustancia toxica.

2. Obligaciones:

- a. Respetar, preservar y garantizar la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- b. Salvaguardar y promover el derecho a la vida sin ninguna afectación de violencias.
- c. Realizar acciones que favorezcan la vida y no la muerte o violencia contra los seres humanos y otros seres vivos.

3. Prohibiciones:

- a. Portar, ingresar y/o usar armas corto punzante, de fuego, eléctricas o químicas para afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Usar cualquier objeto con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Traer y/o usar sustancias tóxicas con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa y/o ser vivo.
- d. Amenazar mediante cualquier medio a integrante(es) de la comunidad educativa en su derecho a la vida.

Artículo 23°. Derecho a la integridad personal. Es el reconocimiento, respeto, cuidado y promoción de la corporalidad, la conciencia y la autonomía de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

1. Deberes:

- a. Expresar actitudes de protección consigo mismo y con los demás integrantes de la comunidad educativa, ante situaciones de agresión física, moral y psicológica.

23

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. Participar en acciones de autocuidado y cuidado con su cuerpo, conciencia y autonomía, en las que se forme para el vivir bien y mejor.
- c. Comunicar toda acción que se genere en la Institución educativa y en la cual se agrade físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

2. Obligaciones:

- a. Realizar acciones de cuidado (físico, psicológico y moral) que contribuyan a la protección de la integridad de las personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- b. Establecer relaciones de convivencia y ciudadanía con otros y otras integrantes de la comunidad educativa sin mediaciones de violencia física, psicológica o moral.
- c. Actuar en sus relaciones de convivencia siguiendo el proceso de formación en actitudes, principios y valores instituidos por la Institución Educativa.

3. Prohibiciones:

- a. Realizar cualquier acto de riesgo o que genere peligro a la integridad personal dentro de la institución o fuera de ella, en extensión de actividades educativas.
- b. Cometer actos que constituyan agresión escolar (artículo 39 numeral 3 literales a, b, c, d, e Decreto 1965 /2013).
- c. Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar (artículo 39 numeral 4 y 5 Decreto 1965 /2013).
- d. Usar accesorios o elementos que eventualmente atenten o pongan en riesgo la salud corporal de sí mismo o algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo 24°. Derecho a la salud. Son las condiciones biológicas, fisiológicas, mentales y ambientales que posibilitan y fortalecen las diferentes formas de vida digna de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

24

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Deberes:

- a. Favorecer y acoger procesos preventivos en salud que beneficien el desarrollo humano con enfoque diferencial con todos y todas.
- b. Apoyar mediante diferentes acciones, las estrategias institucionales de implementación del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía según los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito.
- c. Participar en las diferentes actividades que propicia el colegio para generar bienestar y buen vivir a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Reconocer pautas y acciones formativas en alimentación, salud corporal, ambiental, psicológicas, socioemocionales que garanticen su dignidad humana.

2. Obligaciones:

- a. Practicar hábitos de cuidado, higiene, alimentación y actividad física que beneficien la salud y la vida.
- b. Asumir consumos que favorezcan la salud física, mental y psicológica, fortaleciendo la vida en sociedad y no destruyéndola.
- c. Cumplir con las políticas distritales y nacionales en materia de salud pública.
- d. Garantizar desde la comunidad educativa el cuidado, protección y permanencia de las personas en situaciones y/o condiciones de discapacidad, dado aplicación en lo pertinente al decreto 1421 de 2017.
- e. La familia deberá velar por el derecho de los estudiantes al buen estado de salud atendiendo a los requerimientos de las terapias necesarias (lenguaje, ocupacional, dislexia...) por el bienestar de sus hijos
- f. La familia deberá velar por el autocuidado y cuidado de los estudiantes, higiene personal y la buena presentación diaria de los uniformes completos.

3. Prohibiciones:

- a. Infringir las normas de higiene, seguridad y salud pública indispensables para vivir sanamente en comunidad.

25

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA, en la institución educativa y en el entorno escolar.
- c. Organizar y/o vincularse en juegos de azar o apuestas en la institución educativa.
- d. Ingresar y/o divulgar material pornográfico.
- e. Comercializar, promover, distribuir, incitar el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA que causen daño a la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: En los casos en que los estudiantes, de manera particular, requieran por prescripción médica el consumo de medicamentos, los padres de familia o sus acudientes asumen la responsabilidad de su aplicación, en ningún caso el o la docentes u otro estudiante podrá hacerlo.

Artículo 25°. Derecho al medio ambiente. Este derecho vela, propende y se preocupa por el conjunto de ecosistemas que mejoran la vida en el planeta, regulando la trama de la vida humana y de los demás seres vivos, teniendo como referencia la naturaleza y sus transformaciones en beneficio justo de la humanidad.

1. Deberes:

- a. Cuidar los sistemas ecológicos y ambientales que favorecen la vida en el entorno de la comunidad educativa y del planeta.
- b. Manifestar compromisos a favor de acciones y estrategias que disminuyen los impactos del cambio climático, desde la comunidad educativa, la ciudad y la nación.
- c. Participar en iniciativas que promuevan la cultura del reciclaje como acción que contribuye al mejoramiento del medio ambiente.
- d. Valorar e impulsar la educación ambiental, los proyectos y actividades vinculadas a esta, y materializar su incidencia en la comunidad educativa y el entorno escolar.
- e. Realizar el buen uso básico de sanitarios y evitar el desperdicio de agua.
- f. Utilización adecuada de los depósitos de basura para la posterior recolección, separación y reciclaje de residuos sólidos.
- g. Promover el cuidado ambiental e higiene, vinculados con los contenidos curriculares y acordes con las necesidades de la institución y del entorno.

26

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- h. Garantizar el conocimiento y cumplimiento de las leyes, normas y procesos de conservación en el Parque Natural de Sumapaz y el Páramo Cruz Verde Sumapaz.

2. Obligaciones.

- a. Cumplir con los compromisos académicos de áreas y/o asignaturas que desarrollan acciones educativas y formativas en medio ambiente y naturaleza.
- b. Actuar en acciones de cuidado del entorno y el hábitat escolar para generar ambientes de aprendizaje pertinentes y dignos.
- c. Hacer parte de los procesos de formación ambiental que promueve el reciclaje, cuidado de la naturaleza, disminución del cambio climático y el bienestar de los seres vivos.
- d. Realizar acciones de protección del medio ambiente en las familias que integran la comunidad educativa (estamentos), con un enfoque de prevención del riesgo, atención de desastres y emergencias. (Simulacros que favorecen la vida).
- e. Reciclar en la fuente.
- f. Consumir productos alimenticios ambientalmente saludables que disminuyan el impacto de contaminación en la naturaleza.
- g. Conservar y mantener los espacios de zonas verdes, huertas escolares y demás sitios de aprendizaje ambiental limpios y organizados.
- h. Colaborar en la organización y realización de acciones para atender las necesidades de la institución, como jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes y demás.

3. Prohibiciones:

- a. Generar material contaminante, insalubre y que afecta la ecología escolar y en su hábitat.
- b. Dañar utensilios y elementos materiales que se usan en prevención o atención de riesgos, desastres y emergencias en la institución educativa.
- c. Usar productos químicos para dañar o afectar el entorno escolar y que ponga en riesgo a la comunidad educativa.

27

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- d. Desperdiciar, arrojar, jugar con los alimentos que se brindan en el restaurante escolar, realizando acciones que vulneran el derecho al alimento de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 26°. Derecho a la Educación. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Artículo; 1 ley 115/94).

1. Deberes:

- a. Formar y formarse como ciudadano integral, que promueve la inclusión y el respeto en la cultura de la diversidad mediante la interacción asertiva en su comunidad y la construcción de saberes por medio del pensamiento crítico para enfrentar los retos de transformación de su entorno y la sociedad actual.
- b. Apropiar los fines de la educación (ley 115/94 artículo 5°) en cada una de las actividades realizadas por la institución educativa para facilitar los procesos de convivencia y ciudadanía en la comunidad.
- c. Relacionar las prácticas educativas y formativas con las políticas, planes y proyectos del plan sectorial de educación de la Secretaría de Educación del Distrito capital y los intereses de educación y formación de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Articular a la familia como corresponsable en los procesos de formación y educación de sus hijos e hijas, por lo tanto, asumen responsabilidades indelegables ética y moralmente exigibles por la comunidad educativa.
- e. Manifestar mediante acciones, identidad institucional como parte del proceso educativo y formativo brindado a los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Participar activamente de las actividades extracurriculares de manera voluntaria solo por el deleite de aprender

2. Obligaciones:

- a. Asumir los compromisos académicos relacionados con el PEI, la propuesta pedagógica institucional y el sistema institucional de evaluación por todos los integrantes de la comunidad educativa y que se ratifican en la matrícula.

28

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. Garantizar el proceso de matrícula a todos los estudiantes de la comunidad educativa según las políticas de la Dirección de Cobertura de la SED y la norma respectiva. El representante legal del estudiante tiene que aportar la documentación exigida para la realización del proceso de matrícula.
- c. Cumplir con los horarios establecidos y no ausentarse de la Institución Educativa Institucional sin el permiso respectivo.
- d. Acatar el calendario académico para garantizar la prestación del servicio educativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Portar elementos de identificación tanto los estudiantes, como los docentes, personas de servicios generales, administrativos y padres de familia que permita generar un ambiente de seguridad institucional.
- f. Asumir los procesos de evaluación formativa institucional y de desempeño propendiendo por el mejoramiento continuo de los procesos educativos y formativos con calidad.
- g. Expresar actitudes, principios y valores que permitan la generación de una convivencia justa y democrática por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h. Garantizar la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de estudiantes con NEE y/o extra-edad vinculados a la Institución Educativa.
- i. Asumir e implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo institucional.
- j. Responder individual o grupalmente por los compromisos académicos contraídos en las asignaturas y/o áreas establecidas en la malla curricular.
- k. Dar buen uso a los espacios (entorno escolar), materiales educativos, audiovisuales, refrigerios y cualquier elemento que contribuya al desarrollo de una asignatura, área, actividad institucional o tarea encomendada a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- l. Solicitar y socializar los planes de estudios de cada asignatura para facilitar la comprensión de las prácticas educativas y formativas establecidas por la institución educativa.
- m. Comportamiento adecuado en eventos dentro y fuera de la institución educativa, garantizado representación institucional con sentido de pertenencia por el territorio y el contexto rural.

29

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



3. Prohibiciones:

- a. Ausentarse de manera consecutiva o interrumpida, de forma injustificada, de tal forma que afecta el proceso de evaluación de cada una de las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
- b. Sustraer, dañar, esconder, extraviar, enmendar materiales o documentos (libros, planillas, observador, compromisos, entre otros) que son instrumentos propios del proceso educativo y formativo en la institución educativa.
- c. El uso de aparatos electrónicos durante el desarrollo de las actividades académicas (grabadoras, celulares, Tablet, audífonos.), excepto cuando el docente autorice o su uso haga parte de actividades didácticas o culturales planeadas institucionalmente.
- d. Ocasionar daños de manera intencional en los bienes públicos definidos como Hábitat escolar y que afectan el normal desarrollo de la vida escolar.

Artículo 27°. Libre Desarrollo de la personalidad: Se reconoce que a todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se les garantiza el libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico institucional y nacional.

1. Deberes:

- a. Expresar respeto por el libre desarrollo de la personalidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Argumentar con criterio, explicando las razones que justifican las decisiones y opciones derivadas del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad.
- c. Reconocer la relación entre el libre desarrollo de la personalidad, los deberes, las obligaciones y restricciones reconocidas por la ley y las concertadas en la comunidad educativa en el marco de la norma constitucional.
- d. Participar en procesos de formación relacionados con el libre desarrollo de la personalidad haciendo énfasis en enfoques de género, diferencial, orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo y su reconocimiento en la vida escolar.

30

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



(documento: incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo. sed 2022).

- e. Manifestar identidad de género, orientación sexual y cualquier perspectiva diferencial sin afectar los derechos y las libertades de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f. Construir relaciones afectivas, emocionales, o sentimentales, que sean asertivas, no violentas, respetuosas de la corporalidad (derechos), la conciencia (libertades) y la autonomía (valores sociales) de cada integrante de la comunidad educativa.
- g. Construir identidad institucional a partir de los símbolos, territorio, cultura y las estéticas propias del Proyecto Educativo Institucional.

2. Obligaciones:

- a. Acatar las disposiciones de protección del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Portar el uniforme según modelo acuerdo en consenso por la comunidad educativa, fortaleciendo la identidad institucional, el orden, el respeto a los acuerdos, y la vida en comunidad, siempre como proceso de formación ciudadana y convivencial.
- c. Asumir prácticas de autocuidado e higiene, relacionadas con su presentación personal (cabello, peinado, uñas, maquillaje).
- d. Cumplir con las disposiciones establecidas en las actividades académicas en la que se ponga en riesgo la integridad personal de sí mismo y de los demás por portar cualquier tipo de accesorios.
- e. Usar accesorios teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la comunidad educativa, salvaguardando la vida y la salud de cada uno y de todos y todas integrantes de esta.
- f. Ejercer la libertad de conciencia de acuerdo con sus creencias y argumentos socioculturales sin afectar el ejercicio de las demás libertades y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. Portar el uniforme como estética del libre desarrollo de la personalidad que manifiesta identidad institucional.
- h. Asumir la estética del uniforme acordado por la comunidad educativa teniendo en cuenta que:

31

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- ✓ La comunidad educativa del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, reconoce que el uniforme es una estética y la estética uno de los componentes del libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ El uniforme es un elemento de la identidad institucional siendo producto de un acuerdo de la comunidad educativa.
- ✓ Se acuerda el uso de dos uniformes, diario y educación física, así:
Uniforme de Diario: Saco color vinotinto, jardinera estilo princesa, camibuso blanco, media pantalón azul oscuro, zapatos negros o saco color vinotinto, pantalón gris, medias grises, camisa blanca, zapato negro.
Uniforme de educación Física: Sudadera azul rey, camiseta blanca, pantaloneta azul rey, medias y tenis blancos.
- ✓ El colegio permite el uso de accesorios propios de la identidad campesina (ruana) o chaqueta, atendiendo a las condiciones del clima.
- ✓ Para el área de agroecología y formación técnica los elementos de protección son: Botas de caucho, overol o ropa de trabajo, sombrero o gorra.

Parágrafo. La condición de desplazamiento exime a los estudiantes del uso del uniforme.

3. Restricciones:

- a. Expresar mediante acciones abusivas su ejercicio de libre desarrollo de la personalidad y que afecte el de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Manifestar acciones o expresiones exhibicionistas dentro de sus relaciones interpersonales (noviazgo, amistad, compañeros, entre otros) y/o relaciones sexuales dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas institucionales.
- c. Manifestar mediante acciones violentas sus desconocimientos y actitudes de discriminación relacionadas con el enfoque de género e identidad sexual, afectando la dignidad humana de cualquier integrante de la comunidad educativa.

32

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- d. Se restringe usar accesorios que no correspondan con la estética acordada por la comunidad educativa, excepto los permitidos según las características del contexto.

Artículo 28°. Derecho a la participación. Son los principios institucionales de fortalecimiento de la democracia liberal que facilitan la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, convivencial y administrativa de la institución educativa. Para ejercer este derecho se requiere; acceso a información, disponibilidad de técnicas y metodologías para comprender la información y escenarios o espacios de deliberación y decisión:

1. Deberes:

- a. Reconocer los principios y elementos constitutivos de la democracia escolar establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. (PEI).
- b. Vincular sus intereses y asuntos formativos a los procesos democráticos del gobierno escolar, ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido.
- c. Generar procesos de formación para asumir responsabilidades institucionales de representación en diferentes espacios de participación.
- d. Ejercer control democrático sobre la gestión de los representantes del gobierno escolar.
- e. Participar en procesos de formación sobre control social relacionado con el derecho a la educación para fortalecer la cultura y ética de lo público.
- f. Representar en cualquier instancia o espacio de participación escolar con decoro, ética y pertinentemente a su estamento favoreciendo la garantía del derecho a la educación con calidad. Para ello, la Rectoría favorecerá los horarios, sitios y espacio de encuentro de los estamentos para recibir informes siempre y cuando no afecte la vida escolar.

2. Obligaciones:

- a. Cumplir con las responsabilidades asignadas democráticamente como integrantes de la comunidad educativa elegidos en los diferentes espacios del gobierno escolar y otros escenarios de participación escolar.

33

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. Implementar el gobierno escolar constituido por: rector, consejo directivo, consejo académico, (Artículo 142 Ley 115 de 1994). Cada uno de ellos tendrá su propio reglamento.
- c. Conformar espacios de participación que fortalezcan la democracia escolar según Resolución 175/2010.
- d. Recibir información mediante la rendición de cuentas y de gestión por parte del Rector, previamente entregada a los representantes de la comunidad educativa en el consejo directivo (Decreto 4791 de 2008; artículo 19 numeral 4°).
- e. Promover y hacer seguimiento a las funciones del comité de convivencia según lo estipulado en la resolución 175 / 2010 concordante con la Ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013.
- f. Convocar el Consejo de Aula y recurrir a esta instancia en situaciones de convivencia que lo ameriten según lo establecido en los respectivos protocolos definidos por el decreto 1965 de 2013.

3. Prohibiciones:

- a. Manipular la información de los resultados de los procesos de elección y conformación del Gobierno Escolar.
- b. Usar la información proveniente de los órganos de participación para intereses personales y que afecten la institucionalidad y la convivencia escolar.
- c. Dar prioridad a los intereses personales sobre los intereses colectivos en los procesos democráticos.
- d. Hacer uso de estrategias que se apoyen en dádivas, regalos, prebendas o acciones que no son propias de la función del cargo al que aspiran, para favorecer su elección.
- e. Agredir verbal, psicológica y físicamente a integrantes de la comunidad educativa que son candidatos a cargos del gobierno escolar o después de ello.

Artículo 29° Libertad de expresión. En el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se educa y forma para el ejercicio de la libertad de expresión y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.

1. Deberes.

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

34





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a. Participar en proceso de formación relacionados con la libertad de expresión y ejercerla con responsabilidad en la comunidad educativa.
- b. Expresar su pensamiento y opiniones de manera asertiva y argumentada sin generar violencias en ello hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Contribuir en la construcción de una cultura del buen trato fundamentada en derechos y libertades.

2. Obligaciones.

- a. Exponer su pensamiento y opiniones a través de la cultura del buen trato y el deber de cuidado. (Autocuidado).
- b. Asumir los principios institucionales expuestos en este manual de convivencia y ciudadanía que fortalezca las relaciones de igualdad, diferencia y diversidad.
- c. Utilizar lenguajes inclusivos que promueva el reconocimiento de la diferencia, la diversidad, la identidad de género y sexual.

3. Restricciones.

1. Usar el hábitat escolar para manifestar su pensamiento y opiniones deteriorándolo, dañándolo, y afectando el servicio educativo.
2. Expresar ideas, actos, o lenguajes que afectan la dignidad humana de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Manifestar acciones de violencias simbólicas, gestuales, comentarios y presuntas injurias y calumnias en justificación del ejercicio de esta libertad.
4. Utilizar los medios tecnológicos, redes sociales, aplicaciones o cualquier otro medio virtual que afecte la intimidad, la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa por el ejercicio de esta libertad.

Artículo 30°. Derecho a la propiedad privada y pública. El dominio sobre las cosas materiales e inmateriales que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ellas se reconoce como derecho a la propiedad privada (art 58 CN y sentencia C-189/06). En tanto la propiedad pública se entiende como la tutela jurídica que tiene el Estado sobre los bienes

35

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



de uso público y fiscales y están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general, en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se relaciona con los bienes públicos adquiridos con el presupuesto público y donaciones Inventariadas.

1. Deberes:

- a. Respetar los bienes públicos y los privados de personas que conforman la comunidad educativa.
- b. Cuidar los bienes de uso público y fiscales para garantizar la prestación del servicio educativo.
- c. Reconocer que los integrantes de la comunidad educativa tienen y usan bienes materiales de propiedad privada pertinentes al desarrollo de la actividad educativa en la institución.
- d. Fomentar y fortalecer una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.

2. Obligaciones:

- a. Responder por los bienes propios que están destinados a facilitar la actividad educativa (enseñanza – aprendizaje) según las responsabilidades de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Coadyuvar a la protección de los bienes privados de los integrantes de la comunidad educativa que están destinados al desarrollo de la actividad académica e institucional o al interés meramente personal.
- c. Responder por la conservación, cuidado y buen uso de las instalaciones y elementos de la institución. (Según manuales de funciones y protocolos institucionales).
- d. Informar a quién corresponda, sobre las situaciones y/o acciones que atenten, vulneren y generen riesgos a los bienes de propiedad privada y de la institución.

36

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- e. Asumir y responder por los bienes públicos asignados para el ejercicio de las funciones propias de su cargo. (Según inventarios validados por el almacenista) o para una determinada actividad escolar.

3. Prohibiciones:

- a. Realizar actos que conlleven al derroche, deterioro o destrucción de cualquier servicio público, bien o elemento físico en la institución o sus alrededores por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Hurtar, adueñarse y/o tomar bienes y/o elementos públicos o privados ajenos a su propiedad.
- c. Acceder o ingresar a sitios que tengan alguna restricción en la institución y para lo cual se requiera previa autorización.
- d. Botar basura en sitios no asignados, contaminar el medio ambiente, y contribuir al deterioro de los elementos o espacios institucionales.
- e. Escribir en las paredes, puertas, ventanas o pupitres y hacer grafitis ajenos a la actividad educativa o cultural de la institución educativa que afecten la conservación de la planta física y de los espacios institucionales. (Hábitat escolar).

Capítulo Seis. Ruta de atención integral.

Artículo 31º Implementación de la ruta de atención integral. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, tendrá como procedimiento para garantizar los derechos y libertades de cualquier integrante de su comunidad educativa que haya sido afectado o afecte por alguna acción vulneradora descrita en este manual de convivencia, la siguiente ruta de atención Integral establecida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 artículo 35 y ss.

Parágrafo: El Colegio Campestre Jaime Garzón IED se acoge al Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos versión 5.0 con los ajustes necesarios de acuerdo

37

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



con las características propias del territorio, la capacidad institucional presente y las rutas de atención reconocidas e implementadas a nivel comunitario.

Artículo 32°. Definición de ruta de atención integral aplicable en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED. Es el conjunto de acciones, procedimientos, protocolos, que deben seguir, la institución educativa, y otras entidades que conforman el Sistema Distrital de Convivencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, los derechos humanos y las libertades individuales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 33°. Principios de la ruta de atención integral para la convivencia. La ruta de atención integral para la convivencia escolar se fundamenta en los principios de protección integral, a no ser re victimizado, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la ley 1098 de 2006.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La atención integral debe brindarse desde un servicio humano, formativo, ágil, integral y complementario, en este sentido, el Colegio Campestre Jaime Garzón (IED) debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 34°. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. En la institución educativa distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se reconocen los siguientes componentes que se desarrollaran en la actuación institucional en materia convivencial y de ciudadanía.

1. Componente de promoción: Son procesos de formación (Deberes de los derechos y libertades), y la implementación de las políticas institucionales, centrados en las capacidades para el ejercicio de los derechos y las libertades, apoyados en criterios de

38

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



convivencia que deben seguir todos los integrantes de la comunidad educativa. Se pueden hacer alianzas con otras instituciones o entidades para fortalecer la vida escolar. El comité escolar de convivencia asumirá las responsabilidades en los procesos de formación y promoción establecidas en el artículo 36 numeral 3 literales a, b, c, d, e, f.

2. **Componente de prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención;
 - 2.1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las libertades individuales, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - 2.2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las libertades individuales.
 - 2.3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. **Componente de atención:** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los integrantes de la comunidad educativa, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y las libertades individuales, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa, relacionados con el directorio de rutas de acceso de la SED.
4. **Componente de seguimiento:** Es la acción institucional de reportar oportunamente la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada caso sucedido en la institución educativa. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, tendrá un sistema institucional de información unificado, administrado por la orientación escolar.

39

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 35°. Componente de atención como debido proceso. Es un conjunto de acciones institucionales que pretenden garantizar los derechos, libertades y dignidad humana de un integrante o varios, responsables de acciones u omisiones que han generado presuntamente daño a cualquier integrante, bien o servicio de la comunidad educativa de la institución escolar.

Artículo 36°. Principios constitucionales del componente de atención como debido proceso aplicados en la vida escolar. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, procederá en la determinación de la responsabilidad de un daño ocasionado por acción u omisión teniendo en cuenta:

1. Los acuerdos establecidos en el presente manual de convivencia en cuanto a derechos, libertades, dignidad humana y los fines de la educación.
2. Las diferentes autoridades de convivencia escolar, reconocen el principio de la doble instancia, en lo establecido en el presente manual.
3. Se reconoce siempre y en toda actuación de las autoridades de convivencia escolar la presunción de inocencia y se formara para garantizarla.
4. Que cualquier integrante de la comunidad educativa puede contar con el acompañamiento del personero estudiantil, la orientación escolar o un integrante del comité de convivencia escolar para comprender de mejor manera la actuación en el procedimiento establecido para definir responsabilidades del daño ocasionado en la institución educativa.
5. Se deben conocer y contradecir pruebas o argumentos que implique responsabilidad en acciones u omisiones que generaron algún tipo de daño a la comunidad educativa, bienes y servicios de la institución educativa.
6. Se puede solicitar ante una decisión de autoridad de convivencia escolar la segunda instancia para que se revise y decida, según el caso y lo establecido en el presente manual.
7. Ningún integrante de la comunidad educativa puede ser juzgado y hallado responsable en materia convivencial, dos veces por el mismo hecho.
8. No se podrán utilizar pruebas obtenidas con violación a los principios constitucionales reconocidos en el componente de atención asimilado como debido proceso.

40

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 37°. Elementos que constituyen la actuación de las autoridades de convivencia escolar en el componente de atención (debido proceso). Son un conjunto de criterios formativos, socioculturales y psicológicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo de una actuación institucional relacionada con la vulneración de la convivencia escolar. Por ello se tendrá en cuenta:

1. La edad de la persona integrante de la comunidad educativa responsable, esto permite comprender el grado de madurez de esta y su vínculo con el daño ocasionado.
2. El contexto que rodeo la comisión de la acción u omisión que afecto la convivencia escolar.
3. Las condiciones personales y familiares de la persona responsable de un daño a la convivencia escolar.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la reparación traerá a la persona responsable de un daño a la comunidad educativa.
6. La obligación del Estado de garantizar a los jóvenes su permanencia en el sistema educativo, para el caso de los estudiantes.
7. La reparación (sanción) debe ser razonable, proporcional y necesaria (Sentencia T-917 de 2006).

Artículo 38°. Conceptos básicos aplicables al componente de atención (debido proceso). Son términos que se incluyen en el lenguaje convivencial de la comunidad educativa favoreciendo una cultura democrática, justa y solidaria:

1. **Justicia:** Conjunto de criterios, reglas y evidencias que permiten orientar el proceder ante situaciones vulneratorias de la convivencia escolar y decir sobre la responsabilidad de un daño ocasionado con fundamentos en principios como lo ético, la equidad y reconciliación. (Sentencia T-030/05).
2. **Verdad:** Es la relación que se establece entre una situación, su argumento y la interpretación de lo sucedido, el o los responsables del daño ocasionado y los motivos que la causaron. (Sentencia C-099/2013).

41

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- 3. Daño:** Es toda acción u omisión que vulnera cualquiera de los derechos y libertades priorizados por la comunidad educativa en el presente manual de convivencia y los establecidos en la Constitución Política, generando una afectación material, moral o psicológica a cualquier integrante de la institución educativa.
- 4. Responsable(s):** Persona (s) integrantes de la comunidad educativa que han ocasionado daño a los derechos y libertades de otro(s) miembros de la comunidad escolar y que reparan según el debido proceso.
- 5. Autoridad de convivencia:** Son personas o instancias de participación que tienen responsabilidades o funciones relacionadas con la convivencia escolar y que según su competencia resuelve situaciones que afectan la vida institucional. Estas son: Comité escolar de convivencia (artículo 13. Numerales 1, 4, 7. Ley 1620 de 2013). El Rector (artículo 18. Numeral 4°). Los directivos docentes. (Decreto 1278 de 2012, artículo 6°/decreto 1850 de 2002 artículos; 6, 8, 9/decreto 1860 de 1994, artículo 27.) Y el Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994, artículos; 21, 23 literales a, b, c, e). El docente (Ley 1620/2013 Artículo 19. Numerales 1 y 4).
- 6. Otras definiciones pertinentes al debido proceso:** Se adoptan las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39 numerales del 1° al 8°. De igual manera el numeral 3° de la agresión escolar con sus literales a, b, c, d, e.

Artículo 39°. De la reparación en el ámbito escolar, principio formativo en la ruta de atención integral.

- 1. Reparación:** Son las acciones mediante las cuales se restituyen derechos y libertades vulnerados tanto en lo individual como en lo colectivo, ésta debe ser formadora, diferenciada y garante de no repetición. La reparación puede ser; moral, material y simbólica. Sentencia C-1199 de 2008, Sentencia C-180/14 de la Corte Constitucional.
- 2. Reparación moral:** Expresión de sentimientos a partir del discernimiento, que restablezca la dignidad del afectado, con el compromiso de brindar cuidado y acompañamiento en procesos de fortalecimiento: emocional, espiritual, cultural, político, social. Previamente aceptado por el afectado. Esta reparación tendrá en cuenta el abordaje de los principios de perdón, memoria y verdad.
- 3. Reparación material:** Asumir la responsabilidad pecuniaria a través de sus representantes legales, cuando sea menor de edad; en el caso de una acción que cause

42

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



daño en la salud física y/o mental (copagos, medicamentos, tratamientos médicos) y al bien público o privado (devolución, reposición o arreglo).

- 4. Reparación simbólica:** desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan comprender la dimensión del daño ocasionado mediante estrategias como: comunicativas, de reflexión crítica, resiliencia y/o artístico - culturales en la transformación del incumplimiento y la prohibición en valores sociales, tanto individual como colectivamente.

Artículo 40°. Fases de aplicación del componente de atención integral (debido proceso), en el ámbito escolar. Las fases acordadas en la aplicación del componente de atención integral en el Colegio Campestre JAIME GARZON IED.

- 1. Caracterización de las situaciones susceptibles de reparación:** Según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, adicionalmente el incumplimiento de obligaciones e incurrir en prohibiciones definidas en el actual manual de convivencia se clasifican en cuatro (4):
 - 1.1 Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
 - 1.2 Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - 1.3 Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
 - 1.4 Situaciones Institucionalizadas – Tipo 0:** Son los incumplimientos a las obligaciones que no se definen en las situaciones planteadas y reglamentadas por el decreto 1965 de 2013. Las situaciones institucionalizadas son diferentes a la

43

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



establecidas en la situación tipo I, y corresponden a la vida escolar propia del Colegio Campestre JAIME GARZON IED; entre otras pueden ser; de carácter relacional (chismes, bromas, juegos agresivos.), comportamiento en instalaciones del colegio, uso de lenguaje agresivo (ocasionalmente), uso de bienes y servicios sin justificación específica, realizar acciones que afecten el inicio de las clases.

Parágrafo: El Comité de Convivencia del Colegio Campestre JAIME GARZON IED, anualmente revisará las situaciones institucionales y el protocolo respectivo, de igual forma estará a cargo de la consolidación del Portafolio de Acciones Pedagógicas y del formato de la Matriz de Protocolo.

2. **Aplicación de protocolos de atención:** Serán entendidos como el conjunto de actividades, pautas orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. Se aplicarán según la situación definida:

2.1 Protocolo aplicable a situaciones de tipo I:

- 2.1.1 **Situaciones Tipo I:** Conflictos manejados inadecuadamente. (Decreto 1965 de 2013. Artículo 39; numerales 1, 2 y 3), y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2.1.2 **Incumplimiento de las obligaciones:** Las establecidas en el manual de convivencia relacionadas con los derechos: a la educación, la salud, libre desarrollo de la personalidad, participación, propiedad pública y privada, culturales, a la información y expresión.
- 2.1.3 **Incurrir en las prohibiciones:** Las que se establecen para los derechos: a la salud, educación, propiedad privada y pública, culturales y de la información y expresión.
- 2.1.4 **Estructura del protocolo para situaciones tipo I.** Para todas las situaciones de tipo I se aplicará el siguiente protocolo y en las que cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio Campestre Jaime Garzón (IED) esté vinculado:

44

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a) **Las autoridades de convivencia:** Intervienen el Docente de clase y/o director de grupo (art 19 ley 1620 de 2013).
- b) **Escuchar y valorar:** Reunir las partes involucradas en la circunstancia de vulneración, incumplimiento y-o prohibición para que expongan su punto de vista sobre la acción presentada. Establecer las responsabilidades de los implicados. Establecer un acuerdo que contemple una acción de solución a la situación, es posible acciones de reparación.
- c) **Estrategia de apoyo:** Orientación para direccionar el acto de reparación. Apoyo en el Proyecto Hermes. Formulación y desarrollo de una acción de refuerzo del proceso formativo. (Referente al derecho vulnerado), o acciones de la ruta de acceso establecida por el SED.
- d) **Decisión institucional:** Es la definición de las acciones de reparación del daño causado, para el restablecimiento del derecho vulnerado. Firma de compromiso (el cual eventualmente podría ser revisado por coordinación). Citación de acudiente cuando la situación es reiterativa y se puede acudir al portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica, material o moral según el caso).
- e) **Instrumentos:** Tramite de la matriz de información del protocolo, utilizar las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Dicho trámite se puede complementar con un acta de compromiso entre los vinculados a la situación.
- f) **Reparación:** Simbólica y/o material según la decisión institucional. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación. (Portafolio de acciones pedagógicas de reparación).

Parágrafo: Se podrá solicitar el apoyo de orientación escolar si las condiciones particulares del caso lo ameritan según criterio formativo y convivencial del coordinador de la jornada.

2.2 Protocolo aplicable a situaciones de tipo II.

2.2.1 Situaciones tipo II: Situaciones de agresión: Agresión Escolar, Acoso Escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de

45

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

2.2.2 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el manual de convivencia referente a los derechos: integridad personal, a la educación, la salud, igualdad material, participación, propiedad pública y privada, y a la información y expresión.

2.2.3 Incurrir en las prohibiciones de los derechos: a la vida, integridad personal, a la salud, educación, igualdad material, participación, propiedad privada y pública, culturales y de la información y expresión.

2.2.4 Estructura del protocolo para situaciones tipo II: Para todas las situaciones de tipo II se aplicará el siguiente protocolo y en las que cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio Campestre JAIME GARZON IED esté vinculado:

a) **Autoridades de convivencia:** participan en la aplicación de este protocolo; Docente de clase, director de grupo, Coordinación según la valoración de la situación.

b) **Escuchar y valorar:** El docente de clase o director de grupo hace la recepción de la queja verbal o escrita. Se deben Exponer y precisar los hechos que constituyen la situación de agresión escolar, bullying y-o ciberacoso, escuchando las partes involucradas. Se identifican las situaciones tipo II Según los criterios establecidos en el decreto 1965/2013 y se remite el informe a las coordinaciones.

La coordinación recibe y tramita el informe asignado de situaciones II, citan a los involucrados y sus respectivos representantes para informar y definir responsabilidades según el caso con apoyo de orientación escolar. Se entregará informe por escrito a la Rectoría sobre las situaciones que han afectado la convivencia escolar.

La coordinación debe diferenciar técnica, convivencial y pedagógicamente las situaciones I, II de las situaciones III. Determinar el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades en los integrantes de la comunidad educativa. Definir y aplicar el procedimiento correspondiente.

46

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



La Rectoría recibe los informes presentados por la coordinación donde se define que la situación se considera como tipo II. Procede a ratificar o no si la situación es de tipo II y se ordena el procedimiento respectivo.

- c) **Estrategia de apoyo:** En el salón de clase se reafirmarán procesos de formación, responsabilidad de los docentes de áreas y director de curso, de igual manera la coordinación reportará todas las actuaciones realizadas por escrito a la orientación escolar, se gestionará apoyo profesional con instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes (apoyo orientación escolar). Orientación escolar hará el reporte al sistema de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito. La Rectoría da trámite en coordinación con el comité de convivencia escolar de protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda.
- d) **Decisión institucional:** Determinación de la acción de reparación, especificando el qué, cómo, cuándo, dónde. (Con apoyo de orientación escolar). Firma de acuerdos y/o compromisos. Si el responsable de la acción considera pertinente solicitar segunda instancia (comité de convivencia art 13 ley 1620 /13), siempre y cuando sean situaciones II. El comité se reunirá extraordinariamente para darle curso a la solicitud de segunda instancia.
- e) **Instrumentos:** Son los documentos de apoyo que se constituyen como evidencia del debido proceso, se elaboran de la siguiente manera; Docente aula y-o director de curso hace los registros en la MATRIZ DE PROTOCOLO, propiciando procesos de formación (capítulo de deberes; según derechos y libertades vulnerados) y un formato de compromiso institucional.

Las coordinaciones de convivencia o académicas a sugerencia del docente de aula o director de curso pueden establecer un acta de compromisos que complementan lo definido en la matriz del protocolo aplicado.

La Rectoría valida la actuación con su firma tanto en la Matriz del protocolo como del acta de compromisos si se generó, teniendo como principio la garantía de los derechos y las libertades de los integrantes de la comunidad educativa.

47

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- f) **Reparación:** Se selecciona del portafolio de acciones pedagógicas de reparación (Elaborado por el comité de convivencia escolar) la pertinente y se definen las actividades de seguimiento y verificación tanto del proceso de formación como la reparación acordada.

2.3 Protocolo aplicable a situaciones tipo III.

2.3.1 Situaciones tipo III: Situaciones de agresión escolar: Son las constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

2.3.2 Incumplimiento de las obligaciones: Las que están establecidas en el manual de convivencia referente al derecho a la vida.

2.3.3 Incurrir en las prohibiciones de los derechos: a la vida, integridad personal, a la salud, educación, libre desarrollo a la personalidad, propiedad privada y pública.

2.3.4 Estructura del protocolo para situaciones tipo III:

a. Autoridad de convivencia: Intervienen en la aplicación de este protocolo la coordinación, el comité de convivencia y la Rectoría.

b. Escuchar y valorar: La coordinación y/o la Rectoría tendrá la información veraz, objetiva y pertinente de la situación que afecte las libertades y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Diferenciarán convivencial y pedagógicamente las situaciones III de las acciones propias de la vida escolar de la acción delictual y realizará el reporte a las instituciones competentes. Se elaborará una relatoría (la coordinación con apoyo de la orientación escolar), sobre los hechos a más tardar al día siguiente de lo sucedido, para proceder institucionalmente. En caso de ausencia del rector, la coordinación se comunicará con los padres de familia y/o acudientes y entidades competentes para su respectiva remisión. La Rectoría determinará el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante la información recopilada. Tanto las

48

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



coordinaciones, como el comité de convivencia escolar y la Rectoría consideraran que todo uso de armas corto punzante, de fuego y químicas y/o acciones que atente contra el derecho a la vida se consideraran como delito (conducta punible). La Rectoría convocara al comité de convivencia escolar (artículo 18 de la ley 1620 de 2013 numeral 1º) para presentar un informe sobre cualquiera de la situación III cometidas en la institución educativa y proceder a la aplicación de las funciones del mismo. (Artículo 13 de la ley 1620 de 2013; numerales de 1º al 8º).

- c. **Estrategias de apoyo:** La coordinación elabora un reporte para presentarse ante el Comité de convivencia escolar de todas las actuaciones realizadas por escrito, con copia a la Rectoría. En dicho informe se incluirán las actuaciones ante instituciones competentes según la acción vulneratorias cometida (situación tipo III).

Coordinar con el comité de convivencia escolar y con el apoyo de la orientación escolar y la SED la implementación de las reparaciones simbólicas que requiera la comunidad educativa.

El comité de convivencia escolar según las funciones establecidas en el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, numerales 1º, 4º, 5º, 7º, abordará la acción vulneratorias y orientará las estrategias y acciones de reparación. Para lo anterior podrá convocar a instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes, Rutas de atención que ofrezcan las instituciones del Estado y que se aplicaran consecuentemente según el caso. Hará seguimiento de los resultados de las acciones de reparación.

La Rectoría en los protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda expondrá los hechos, el procedimiento seguido, las estrategias de formación (capítulos de deberes), y las acciones de reparación acordadas. Asumir la coordinación del acompañamiento institucional a los padres y/o acudientes de la víctima y agresor.

- d. **Decisiones institucionales:** La coordinación acompañará la implementación de las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones vulneratorias presentadas.

49

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



El comité de convivencia escolar respaldará los instrumentos y procedimientos aplicados por la institución educativa para superar la situación que generó daño a la convivencia escolar, habiéndose cumplido el debido proceso. De igual manera, el comité activará la ruta de atención integral para la convivencia definido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013.

La Rectoría informará a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito en la institución. En coordinación con el comité de convivencia escolar implementará las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones presentadas.

- e. **Instrumentos:** La coordinación tramitará las anotaciones en el observador del estudiante registros institucionales de las hojas de los involucrados y las respectivas actas del procedimiento. De igual manera, se registrarán las acciones tomadas del portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica).

El comité de convivencia tendrá un archivo institucional donde clasificará las actas de las acciones vulneratorias correspondientes a situaciones III, su descripción, responsables, procedimiento, acciones de reparación y resultados.

La Rectoría organizará los protocolos, oficios, registros, actas y resoluciones que fueron reportados a las autoridades competentes para el procedimiento de rigor, en todos los casos se soportará con la normatividad vigente legal.

- f. **Reparación:** La coordinación serán la primera autoridad de convivencia que verificarán el nivel de cumplimiento de la acción de reparación simbólica con el apoyo de la Orientación escolar.
- g. **Comité de convivencia escolar:** Implementará estrategias pedagógicas que favorezcan la reconstrucción del tejido escolar y el bienestar en general
- h. **La Rectoría:** Suspender al estudiante o integrante de la comunidad educativa responsable de una acción vulneratoria de derechos o libertades relacionadas con situaciones de tipo III, hasta que la autoridad competente determine lo contrario.

50

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



La Rectoría propondrá al comité de convivencia escolar el cambio de ambiente escolar, en una decisión discutida y acordada por las diferentes autoridades convivenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya que la esencia de este manual de convivencia es la permanencia en el sistema educativo, particularmente de los estudiantes. (T-500 de 1998). (Sentencia No. T-340/95), (Sentencia T-348/96). (T-024 de 1996, Derecho-deber).

2.4 Protocolo aplicable a situaciones institucionalizadas – Tipo 0:

2.4.1 Situaciones Institucionalizadas - Tipo 0: Incumplimientos a obligaciones y circunstancias propias de la vida escolar en el Colegio Campestre Jaime Garzón (IED), que no se definen en las situaciones planteadas y reglamentadas en el decreto 1965 de 2013 que no afectan el clima escolar o ameritan la activación de las rutas de atención definidas en el anterior decreto. Las situaciones establecidas como institucionalizadas – Tipo 0 para el Colegio Campestre Jaime Garzón (IED) son:

Situaciones Institucionalizadas – Tipo 0 Colegio Campestre Jaime Garzón (IED)	
1	Realizar actividades diferentes a las estipuladas en el aula de clase por el maestro.
2	Generar ruidos estridentes que interrumpen el normal desarrollo de la clase.
3	Proferir expresiones vulgares, apodos o palabras morbosas que se consideren como irrespeto, falta de cultura y delicadeza.
4	Arrojar piedras, basuras u otros objetos a las plantas y animales aledaños a la institución.
5	No acatar las disposiciones para el uso de la cafetería, el transporte, la biblioteca y aulas especializadas.
6	Comprar alimentos u objetos de cualquier índole a personas ajenas de la institución en el horario escolar o en actividades pedagógicas.
7	Faltar con el material necesario para el desarrollo de las clases sin causa justificada.
8	Consumir alimentos y bebidas dentro del aula de clases.
9	Manchar, rayar, perforar o averiar puertas, paredes, pupitres y demás enseres de la institución.
10	Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a los autorizados.

51

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



11	Asumir actitudes de indiferencia, expresiones gestuales de irrespeto o expresar palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de un integrante de la comunidad educativa.
12	Indisponer a terceras personas o al núcleo familiar con informaciones tergiversadas y/o falsas acusaciones contra la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
13	No participa en las actividades curriculares, permaneciendo en lugares diferentes a los estipulados para la actividad.
14	Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
15	Utilizar sin autorización del docente elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar, como celulares, Tablet, diademas, cámaras fotográficas, parlantes entre otros
16	Abordar una ruta escolar no asignada, sin previa autorización.
17	Incidir en la hora de salida de la ruta escolar, por incumplimiento al llamado.
18	Lanzar elementos desde los corredores o pisos elevados a compañeros o personal que transitan en la institución.
19	Desperdiciar los alimentos correspondientes al PAE arrojándolos en los diferentes espacios institucionales.
20	Faltar a la jornada escolar sin justificación válida.
21	Utilizar de manera inadecuada los elementos y espacios sanitarios.
22	Manifiestar episodios afectivos de manera exagerada en público.
23	No asistir a las actividades de carácter institucional o convocadas por la institución.
24	Incumplimiento de tareas o actividades propuestas por el maestro.
25	Utilizar objetos como lápices, esferos y marcadores para rayarse el cuerpo o para rayar el cuerpo de los compañeros con el fin de ridiculizar o afectar su integridad.
26	Demostrar un comportamiento inadecuado en talleres y/o actividades articuladas institucionalmente para contribuir en su formación integral.
27	Comportamiento inadecuado en salidas pedagógicas.
28	No seguir las orientaciones y recomendaciones de los docentes.
29	Hacer uso inadecuado de elementos institucionales. (Vestuario, herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, material deportivo, materiales, elementos o instrumentos de laboratorios, entre otros).

2.4.2 Estructura del protocolo para situaciones institucionales - Tipo 0

52

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Para todas las situaciones institucionalizadas - tipo 0 que involucren a cualquier integrante de la comunidad educativa se aplicará el siguiente protocolo.

- a. **Paso Uno:** Interviene el Docente que presencia la situación. Diálogo reflexivo en torno a las consecuencias o afectación derivada de la situación.
- b. **Paso Dos:** Direccionar el acto de reparación o acciones pedagógicas (según el caso) establecidas en el portafolio institucional.
- c. **Paso Tres:** Registro situación en el formato de Seguimiento Estudiantil. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación o acciones pedagógicas.

Parágrafo: Los registros en el formato de Seguimiento Estudiantil correspondientes a Situaciones tipo 0 serán consolidadas en la Matriz de Protocolos por parte de Coordinación de Convivencia y tomados como insumos para las sesiones periódicas del Comité Convivencia.

Finalmente, el colegio de manera institucional ha construido material pedagógico de apoyo en los procesos de socialización y apropiación, el cual se podrá consultar [aquí](#).

53

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

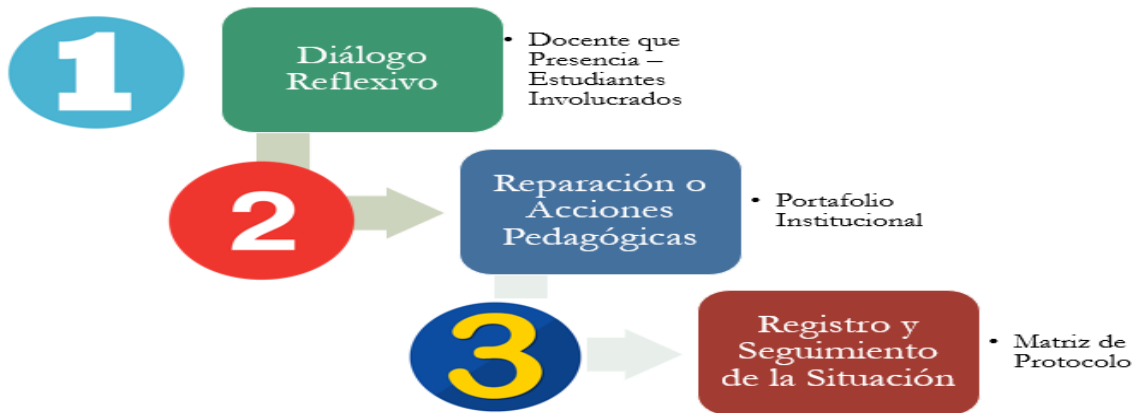
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Anexos.

Protocolo Situaciones Institucionales – Tipo 0



Protocolo Situaciones Tipo I



54

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

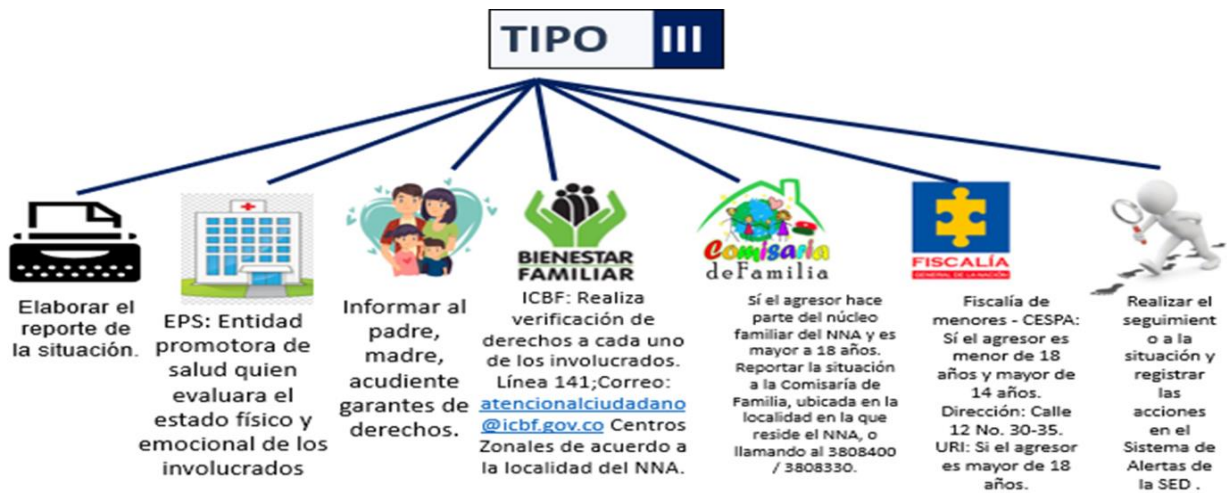
Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Protocolo Situaciones Tipo II



Protocolo Situaciones Tipo III





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



CANALES DE ATENCIÓN



RECUERDA QUE:

“Es responsabilidad de todos y todas denunciar cualquier hecho de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes”.

CANALES DE ATENCIÓN



Canales de Atención en Línea:

- ✓ **Página de Internet:** www.icbf.gov.co.
- ✓ **Correo de Atención al Ciudadano:** atencionalciudadano@icbf.gov.co
- ✓ **Chat ICBF y Llamada en Línea:** 24 horas
- ✓ **Video llamada:** lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm jornada continua.
- ✓ **Línea 141-Si la víctima es menor de 18 años y el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años (CESPA), o cuando la situación se presenta entre menos de 14 años.**

Canales de Atención Presencial:

- ✓ 14 Centros Zonales.
- ✓ 3 Centros Zonales Especializados.
- ✓ Puntos de atención en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar - CAVIF y Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV y Centro de Atención Integral para Víctimas de Abuso Sexual – CAIVAS.

56

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



CANALES DE ATENCIÓN



COMISARÍA DE FAMILIA DE SUMAPAZ

comisaria_sumapaz@sdis.gov.co

Cel. 322907340

Vereda Santa Rosa Corregimiento de Nazareth - Centro de Servicios

Jueves a Domingo 7am - 4pm

PERSONERÍA LOCAL SUMAPAZ

personeriasumapaz@personeriabogota.gov.co

Cel. 3202023429



CAMI NAZARETH – SUB RED SUR

trabajosocialsumapaz@gmail.com

Cel. 3108879305

Centro Poblado Nazareth - Corregimiento de Nazareth

CORREGIDURÍA NAZARETH

Cel. 3204085870

Centro Poblado Nazareth - Corregimiento de Nazareth

CORREGIDURÍA BETANIA

Cel. 3144336476

Centro Poblado Betania- Corregimiento de Betania



Activar Wi

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

57

